

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu**, a instancia de su portavoz, Mertxe Aizpurua Arzallus, de conformidad con lo previsto en el artículo 162.3 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **Propuestas sobre el alcance y las condiciones vigentes durante la prórroga del estado de alarma cuya autorización se solicita mediante el Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 marzo. (Núm. Expte. 091/000001)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN 1

De Adición. Punto Sexto (Nuevo)

Quedando redactado como sigue:

“Sexto. Cada Comunidad Autónoma tendrá la capacidad de diseñar el plan para el desconfinamiento que comprenda las medidas sobre la limitación de la libertad de circulación de las personas y la reanudación de la actividad económica y productiva. Los planes se confeccionarán en coordinación con las autoridades competentes, tomando en cuenta la realidad sanitaria, económica y productiva, así como social diferenciada y específica de cada territorio”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN 2

De Adición. Punto Séptimo (Nuevo)

Quedando redactado como sigue:

“Séptimo. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis socio-sanitaria ocasionada por la Covid-19 será modificado mediante la inclusión de un artículo nuevo 7 bis

7 bis. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD NO ESENCIAL

1.- La reanudación de la actividad productiva de las empresas no esenciales se permitirá únicamente cuando estas aseguren todas las medidas de seguridad y sanitarias para todos los trabajadores y trabajadoras, tanto en el puesto de trabajo y en todas las instalaciones del lugar de trabajo, así como en los traslados a estas.

2.- Se establecerán controles obligatorios realizados por inspección de trabajo o el servicio público de salud laboral correspondiente para todas las empresas, utilizando y/o ampliando en su caso, todos los recursos de

inspección con que cuentan las comunidades autónomas. Cada empresa deberá contar con la aprobación por parte de inspección de trabajo o del servicio público de salud laboral correspondiente que acredite la adopción efectiva de las medidas de seguridad y sanitarias requeridas.

3.- De no adoptarse y respetarse las medidas requeridas para la reanudación de la actividad, se podrá decretar el cierre temporal de la empresa hasta que inspección de trabajo o el servicio público de salud laboral correspondiente, acredite la adopción de las medidas requeridas y sea autorizada su reapertura.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN 3

De modificación del Punto Tercero.

Quedando redactado como sigue:

*Tercero. La prórroga se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, salvo lo dispuesto en sus artículos 7, **7 bis** y 10.6, que se sujetarán, respectivamente, a lo establecido por los apartados cuarto, quinto, **sexto y séptimo** de este acuerdo .”*

Congreso de los Diputados, a 21 de Abril de 2020



Mertxe Aizpurua Arzallus
Portavoz del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu